



Contrato de Servicio de Consultoría N° 073 -2013-MPCP

Conste por el presente documento de Contrato de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Perfil Técnico de Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CC.NN. CALLERÍA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", que celebran: La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, con R.U.C. N° 20154572792, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento del Ucayali, representada por su Alcalde Sr. SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS, identificado con D.N.I N° 00016854, en mérito a la Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22/05/2013, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte el Ing. ALEXANDER WALTER ESPINOZA MENDOZA, identificado con DNI. N° 22512159, con RUC N° 10225121597, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Proveedor de Servicios N° S0107912 y con domicilio en el Jr. Miguel Grau N° 221 – Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali y para efectos de notificación virtual el correo electrónico aw_em@hotmail.com y walesp2000@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que tiene competencia para promover el desarrollo integral del medio jurisdiccional, que en mérito a ello tiene programado la ejecución de distintas obras en toda la extensión de la Provincia de Coronel Portillo, para tal fin tiene la necesidad de contar con los respectivos Perfiles Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, por lo que se toma los Servicios de EL CONSULTOR para la Elaboración de Perfil Técnico de Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CC.NN. CALLERÍA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI".

EL CONSULTOR, es Economista de profesión que desarrolla actividades referidas al ámbito de la prestación solicitada, conforme al ordenamiento legal vigente y declara con el carácter de Declaración Jurada, no estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado, y tener amplia experiencia para cumplir con el objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Constitución Política del Perú.

Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2013.

Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.

Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia y su Reglamento.

D. Leg. N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (23/07/02)

Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Código Civil Vigente.

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código Civil vigente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato EL CONSULTOR se obliga a la Elaboración de Perfil Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CC.NN. CALLERÍA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI", de acuerdo a los Términos de Referencia, que forman parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO DEL SERVICIO – FORMA DE PAGO

El costo del servicio asciende a la suma de S/. 11,000.00 (Once Mil y 00/100 Nuevos Soles) sin IGV e incluye los impuestos de Ley y todo concepto que se genere durante su ejecución.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en Nuevos Soles, en el plazo de 15 días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

Asimismo, los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- **20 % del Monto Contratado** (a los 10 días de firmado el contrato) con la presentación del Primer Informe con la presentación del Plan de Trabajo, Metodología de las encuestas, Calendario de actividades, previa conformidad de servicio de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de LA MUNICIPALIDAD.



- **60 % del Monto Contratado** (a los 30 días de firmado el contrato) con la presentación del Perfil Técnico Completo, incluye el formato SNIP N° 04 o Formato SNIP N° 03, según sea el monto de inversión de dicho estudio, previa conformidad de servicio de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de **LA MUNICIPALIDAD**.
- **20 % del Monto Contratado** al Informe Final de Viabilidad del PIP de la Sub Gerencia de Programación e Inversión de **LA MUNICIPALIDAD**, previa conformidad del área usuaria.



En caso de incumplimiento en cualquiera de las etapas de los items antes mencionados la penalización serán aplicados según la Cláusula Décima del contrato.

En caso que hubiera observaciones en el Perfil Técnico del Proyecto **EL CONSULTOR**, tendrá un plazo máximo de diez (10) días calendario para la absolución de observaciones, desde el día siguiente de haber recibido la documentación con dichas observaciones, y deberá adjuntar el Perfil Técnico observado, caso contrario será devuelto y se considerará como No Presentado y se le aplicará la penalización según Cláusula Décima del Contrato.

Cabe señalar que **EL CONSULTOR** deberá tener en cuenta:

- Todo Informe debe ser ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- Todo cálculo o aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico; no se aceptarán estimaciones o apreciaciones sin el debido respaldo. Será el responsable de todos los trabajos y estudios que se realicen, precisándose que las recomendaciones que se den en los términos de referencia no lo eximen de la responsabilidad técnica de todo lo que presente.
- Todas las páginas del Perfil Técnico contarán con la visación y sello del Formulator del Proyecto y la firma de los profesionales que corresponda.
- Todo Informe deberá adjuntar con su respectivo CD Magnético con la información solicitada (obligatoria).
- **EL CONSULTOR** emitirá su comprobante de pago por el Costo Total del Servicio, según sea el caso.
- Una vez aprobado y/o declarado viable el estudio, **EL CONSULTOR** hará entrega del mismo a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura y Obras de **LA MUNICIPALIDAD**, en dos originales, debidamente foliado, sellado y firmado en todas sus páginas y planos por **EL CONSULTOR** y la firma de los profesionales que corresponda.
- **EL CONSULTOR** deberá emitir el Informe Final completo y el estudio a nivel de Perfil Técnico del Proyecto, en 02 originales y una copia, además de presentarlo grabado en CD (Disco Compacto), esto incluye textos, gráficos, cuadros y plano en programas Excel, Word, Autocad, etc., según sea el caso, adicionalmente deberá presentar en dicho CD el Estudio de Suelos realizados (puede presentarse escaneado).



LA MUNICIPALIDAD, mediante la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, efectuará el seguimiento y monitoreo de los trabajos que **EL CONSULTOR** ejecutará durante el Plazo de vigencia del contrato.

LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento solicitar a **EL CONSULTOR** el avance de la elaboración del servicio objeto del presente Contrato; a efectos del cumplimiento de sus propias normas de control administrativo.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del servicio es de **Treinta (30) días calendario**, contados a partir de la suscripción del presente Contrato, extendiéndose la vigencia del presente contrato hasta la Viabilidad del Proyecto de parte de la OPI Local – Sub Gerencia de Programación e Inversión de **LA MUNICIPALIDAD** y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos emita la correspondiente Conformidad del Servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia y anexos, la oferta ganadora y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR

EL CONSULTOR se obliga a prestar servicios con eficiencia y eficacia, de acuerdo a la necesidad del servicio que se le ha asignado, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, que forman parte integrante del presente documento,

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONSULTOR** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONSULTOR** no cumplierse a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA SUPERVISION

La Supervisión del presente servicio estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de LA MUNICIPALIDAD, quien velará por la calidad y cumplimiento de los servicios a realizar y trabajos encomendados según las condiciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio y las clausulas para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165° y 168° del Reglamento.

Si **EL CONSULTOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará a **EL CONSULTOR** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía o por el monto diferencial de la propuesta de ser el caso. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

Independientemente a la penalidad por mora, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, está facultada a sancionar a **EL CONSULTOR**, por incumplimiento de las siguientes infracciones en concordancia al Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, detallándose a continuación las causales de penalidad. Los mismos que se encuentran establecidos en la Bases que son parte integrante del presente contrato:

CAUSALES DE PENALIDADES		PENALIDADES (*)
N°	CAUSALES	SI.
1	Por no presentar el Cronograma de Actividades de Elaboración del Perfil Técnico, en el plazo establecido	1% del monto del contrato
2	Por la Presentación Incompleta del Perfil Técnico (de acuerdo a los Términos de Referencia).	2% del monto contratado
3	Por la presentación del Perfil Técnico sin haber levantado las observaciones realizadas.	2% del monto contratado
4	Por la presentación del Perfil Técnico sin la firma de los Profesionales Especialistas o propuestos.	1% del monto contratado
5	Por no presentar el CD, en el momento de la presentación del Perfil Técnico.	2% del monto contratado
6	Por presentar el CD, sin la información completa de acuerdo a los Términos de Referencia	3% del monto contratado
7	Por no presentar la documentación en el CD, con los formatos requeridos de acuerdo a los Términos de Referencia.	3% del monto contratado
8	Por no ingresar el Perfil Técnico por mesa de partes de la Entidad.	2% del monto contratado
9	Por no presentar su Carta Notarial de compromiso, al momento de la presentación final del Perfil Técnico.	1% del monto contratado

(*) Las penalidades se aplicarán por cada caso que se presente en la elaboración del Perfil Técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONSULTOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar; teniéndose en cuenta que **EL CONSULTOR** asume la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la Formulación del Estudio del Proyecto de Inversión Pública, por lo que durante la revisión de los documentos y planos por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, no lo eximen de sus responsabilidades al ser el responsable absoluto de los estudios que realiza, debiendo garantizar la calidad del Perfil Técnico y responder por el trabajo realizado.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la Elaboración del Estudio del Proyecto de Inversión Pública. La revisión de los documentos y planos por parte de **LA MUNICIPALIDAD** durante la elaboración, no exime a la responsabilidad total del mismo. En razón a que es el responsable absoluto de los estudios que realiza, deberá garantizar la calidad del Perfil Técnico y responder por el trabajo realizado, por lo que el plazo máximo de responsabilidad de **EL CONSULTOR** es de 03 años, desde la fecha de aprobación del Informe Final por parte de la Sub Gerencia de Programación e Inversión, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia y debiendo ser estas atendidas por **EL CONSULTOR** en los plazos establecidos por la Sub Gerencia de Programación e Inversión de **LA MUNICIPALIDAD** (OPI – MPCP). En caso de no cumplir con el levantamiento de las observaciones, se comunicará a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura y Obras de **LA MUNICIPALIDAD**, para su remisión al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la sanción administrativa correspondiente. **EL CONSULTOR** se compromete a mantener vigente el domicilio legal y correo electrónico proporcionados a **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION DE CONTRATO

- Si **EL CONSULTOR** incumpliera injustificadamente alguna de las obligaciones pactadas, pese haber sido requerido para ello.
- Si **EL CONSULTOR** incumple sus obligaciones, **LA MUNICIPALIDAD** deberá requerirle mediante carta notarial para que satisfaga tal incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (05) días.
- Si vencido el plazo indicado continua el incumplimiento, **LA MUNICIPALIDAD** resolverá el contrato. Igual procedimiento tomara **EL CONSULTOR** en caso **LA MUNICIPALIDAD** incumpla sus obligaciones.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El servicio materia del presente Contrato cuenta con el financiamiento y/o previsión presupuestaria contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 020-2013; cuya Cadena Funcional Programática es la siguiente:

9001 2001621 6000032 03 004 0005:	Estudios de Pre-Inversión
0089	: Estudios de Pre Inversión
2.6	: Adquisición de Activos No Financieros
2.6. 8 1. 2 1	: Estudio de Pre Inversión
Fte. Fto.	: 5 Recursos Determinados.
Rubro 08	: Impuestos Municipales.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificarán todos los actos que se deriven de la redacción contractual, asimismo **EL CONSULTOR** autoriza que los actos de notificación se harán vía correo electrónico; declarando que dicha notificación será considerado como válido para su conocimiento y alcances. La eficacia de la modificación del domicilio de una de las partes tendrá lugar al día siguiente de haberse comunicado a la otra parte mediante conducto notarial.



A partir de la suscripción del presente Contrato, **EL CONSULTOR** efectuará todas las gestiones sobre las condiciones contractuales y las coordinaciones relativas a la ejecución de la prestación, con la Gerencia de Infraestructura y Obras por intermedio de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Estando las partes de acuerdo con los términos del presente contrato y en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en la ciudad de Pucallpa a los _____ días del mes de **Diciembre** del año **2013**.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Ing. Alexander W. Espinoza Mendoza
CONSULTOR DE OBRAS
REG. C28005

EL CONSULTOR